

sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción en la Ordenanza Reguladora Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad diversa en la Vía Pública en el Municipio de Alicante, con la imposición de la sanción que se indica en la aludida relación final, coincidente con la inicialmente propuesta en el Decreto de inicio de expediente sancionador al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1.I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer en las dependencias municipales.

Relación

- Nº de expediente sancionador: E045/01311/2013-262/2013

- Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 25 de octubre de 2013.

- Decreto de resolución de expediente sancionador: Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 10 de febrero de 2014.

- Empresa responsable: DIEGO JAVIER CARTULA FERNANDEZ

- D.N.I.. Y-17368738

- Establecimiento: LA PIZARRA

- Infracción: No tener expuesta en el establecimiento, con total visibilidad desde el exterior y a disposición de la autoridad municipal en caso de requerimiento, la tarjeta identificativa y plano de detalle correspondiente a la terraza autorizada.

- Tipificación: Infracción grave del artículo 16.b) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013 (B.O.P. 09/04/13).

- Sanción: Multa en la cuantía de trescientos euros (300,00 euros).

Alicante, 07 de marzo de 2014.

El Vicesecretario. La Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

\*1405516\*

**AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL**

EDICTO

D. Josep A. Femenía Mas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benitachell (Alicante)

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2014, aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de documentos administrativos.

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor una vez que haya sido publicado en este Boletín y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Modificación ordenanza reguladora de la expedición de documentos administrativos.

Reducción de Tasas.

Se modifica el artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

CONCEPTO	EUROS
FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTES U OTROS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO DEL INTERESADO, A PARTIR DE 5 COPIAS, CADA FOTOCOPIA. CUANDO SE SOBREPASE LAS 5 COPIAS SE PAGARÁN TODAS.	0,10
FOTOCOPIAS SOLICITADAS POR EL INTERESADO, A PARTIR DE 5 COPIAS. SI SE SOBREPASA ESTA CANTIDAD SE PAGARÁN TODAS.	0,10
POR CADA EXPEDIENTE, DOCUMENTO, COPIA DE LAS NORMAS O PLANOS URBANÍSTICOS, EXPEDIDO EN SOPORTE INFORMÁTICO.	30,00
POR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DEL CEMENTERIO.	5,00
POR LAS GESTIONES Y PUBLICACIÓN DE EDICTOS.	10,00
POR LA OBTENCIÓN DE CONSULTAS O INFORMES URBANÍSTICOS (CÉDULAS URBANÍSTICAS), CERTIFICADOS DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA, ETC.	50,00
POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE PLANOS A PETICIÓN PARTICULAR (POR CADA COPIA):	
TAMAÑO DIN A3	1,00
TAMAÑO DIN A2	5,00
TAMAÑO DIN A1	10,00
TAMAÑO DIN A0	15,00
RESPECTO A OTROS FORMATOS (COLOR, PAPEL VEGETAL, ETC.) EL PRECIO FIJADO ANTERIORMENTE MÁS EL COSTE DE LA COPISTERÍA.	
LICENCIAS DE SEGREGACIÓN DE TERRENOS.	50,00
PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN SUBASTAS Y CONCURSOS MUNICIPALES.	20,00
POR DERECHOS DE EXAMEN EN PLAZAS DE CONTRATACIÓN.	20,00
COTEJOS Y COMPULSAS (HASTA CINCO FOLIOS ESTARÁN EXENTOS):	
DE 6 A 10 FOLIOS	3,00
DE 11 A 20 FOLIOS	5,00
DE 21 A 50 FOLIOS	20,00
DE 51 A 100 FOLIOS	50,00
MÁS DE 100 FOLIOS	100,00
CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO, CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA, CERTIFICADO DE RESIDENCIA HABITUAL, CERTIFICADO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR, ETC.	3,00
CERTIFICADOS CATASTRALES.	3,00
CUALQUIER OTRO CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE DEBA LLEVAR EL SELLO DEL AYUNTAMIENTO O LA FIRMA DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN O DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS.	3,00
NOTA: CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, TANTO FOTOCOPIAS COMO COMPULSAS, ETC. EFECTUADOS POR UNA MISMA PERSONA, FAMILIAR O AMIGO EN DÍAS SUCESIVOS, CON LA FINALIDAD DE FRACCIONAR LA SOLICITUD DE LA TOTALIDAD DE CONCEPTOS Y ASÍ EVITAR EL PAGO, SE ENTENDERÁ QUE LAS SUCEVAS SOLICITUDES SE DEBERÁN ABONAR COMO SI FUESE UNA ÚNICA SOLICITUD.	

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Poble Nou de Benitatxell a 5 de marzo de 2014.  
EL ALCALDE- FDO. JOSEP A. FEMENÍA MÁS

\*1405539\*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevada a definitiva la aprobación inicial adoptada por Resolución de Alcaldía nº. 33, de 18 de Febrero del 2014, del Expte. 2/2014 sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo grupo de función o que afecten a bajas y altas de crédito de personal, de conformidad da la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, haciéndose público el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

- Altas en partidas de Gastos: 37.800,00 €

- Bajas en partidas de Gastos: 37.800,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benitachell a 18 de Marzo del 2.014

EL ALCALDE,

FDO. JOSEP A. FEMENÍA MÁS

\*1405554\*

## AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

### EDICTO

Andrés Ferrer Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bolulla, en el expediente de aprobación de la modificación del presupuesto municipal para el ejercicio presupuestario de 2014, mediante modificación de presupuesto por suplemento de créditos núm. 1/2014, así como propuesta de acuerdo para que el Plenario municipal adopte el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consideradas las obligaciones constitucional y legal sobre exigencia de amortización de operaciones de endeudamiento, y, en concreto, la vigencia de una operación de endeudamiento que importa 22.781'15 euros, suscrita con la entidad BANKIA SA, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 (Plan de Ajuste de 2012).

SEGUNDO. Consideradas las condiciones financieras sobre tipo de interés suscrito, en la actualidad superior al cinco por ciento. atendida la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Atendido que se dispone de remanente líquido de Tesorería del Presupuesto General de 2013, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2013.

CUARTO. Conforme la Secretaría-Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Atendidas las condiciones establecidas, en el apartado quince del artículo primero de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en

el Sector Público, para el destino de superávit a inversiones financieramente sostenibles en los términos que determine la Ley

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se consideró que el expediente había seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno en sesión extraordinaria de dieciocho de febrero de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta expuesto al público el edicto del acuerdo provisionalmente adoptado, así como en el tablón de edictos municipal, por un periodo de quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna.

Por ello, y en uso de las competencias que me confiere la legislación vigente RESUELVO:

PRIMERO. ELEVAR A DEFINITIVO el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de dieciocho de febrero de dos mil catorce en el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado Inicial de la Aplicación Presupuestaria de Gastos

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
011	913	1	AMORTIZACIÓN DEUDA L/P ENTIDADES SECTOR PRIVADO	
			-PLAN AJUSTE 2012	1.500'00€
			TOTAL GASTOS	1.500'00€

INCREMENTO EN APLICACIÓN DE GASTOS				EUROS
APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
011	913	1	AMORTIZACIÓN DEUDA L/P ENTIDADES SECTOR PRIVADO	
			-PLAN AJUSTE 2012	22.871'15€
			TOTAL GASTOS	22.871'15€

Estado definitivo en la aplicación de Gastos que se suplementa tras modificación de crédito

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
011	913	1	AMORTIZACIÓN DEUDA L/P ENTIDADES SECTOR PRIVADO	24.371'15€
			TOTAL GASTOS	24.371'15€

Estado inicial y definitivo del Presupuesto de ingresos por capítulo

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
830.00	SUPLEMENTO CRÉDITO	1	22.872'15€